

**AVISO DE PRIVACIDAD  
ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**

**COLOMBIA**

Con la finalidad de continuar dando el mejor servicio a la membresía de nuestra comunidad y a nuestros amigos cercanos, así como otorgar cumplimiento a lo preceptuado por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, informa a sus públicos que, como sociedad constituida bajo los principios de la ley colombiana es depositaria y responsable de la custodia de los datos personales a ésta otorgados, así como de su uso confidencial y la protección general que se dé a los mismos.

Informa además, que los datos que han sido otorgados a nuestra sociedad, serán utilizados para proveer los servicios y productos que se nos hayan solicitado, así como para informar sobre actividades y eventos de la comunidad a nivel nacional, , entre otros.

Es de resaltar, para las finalidades antes mencionadas, y de acuerdo a las precitadas normas, que si usted figura en nuestras bases de datos tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y cancelar sus datos personales, así como a oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede usted poner en contacto con nuestra Oficina de Servicios Generales en la siguiente dirección: calle 50 Nro 46-36, piso 3, oficina 310 de la ciudad de Medellín; por correo electrónico: [aaserviciosgenerales@gmail.com](mailto:aaserviciosgenerales@gmail.com) o visitar nuestra sitio web: [www.cnaa.org.co](http://www.cnaa.org.co)

Asimismo, le informamos que solo con el propósito de dar un óptimo servicio a nuestros públicos y membresía, sus datos personales pueden ser transferidos, eventualmente, tratados y compartidos con otros centros de servicio de la comunidad o personal de

apoyo logístico. Se aclara que éstas no usarán su información con un propósito diferente al mencionado, ni por personas distintas a los centros de servicio de la comunidad de Alcohólicos Anónimos sea en Colombia o en el exterior.

Cuando sea enviada esta información, sea por medios masivos o por medios digitales, usted podrá proceder de la siguiente manera:

- Dar su aprobación en el Link que viene anexo a esta documento expresando el “sí” o el “no” frente al consentimiento de que sus datos personales sean transferidos en los términos que señala el presente aviso de privacidad, si es por medio magnético.
- En caso de que esta información sea obtenida por medios masivos no electrónicos, podrá usted comunicarse a los teléfonos o a través de la dirección que se aporta en este documento.

Igualmente señalamos que si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de difusión de este comunicado, nuestra sociedad no recibe manifestación alguna de su parte, ésta asume que el interlocutor acepta el envío de dicha información y podrá continuar con el tratamiento de los datos personales para las mismas o similares finalidades de que ha sido objeto desde el momento de su recolección.

**ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS. CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS  
ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**

**MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL  
ADECUADO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LEY 1581 de 2.012**

**REGLAMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO 1377 DE 2.013**

**Septiembre 30 de 2014**

## **INTRODUCCIÓN**

### **Quiénes somos**

Alcohólicos Anónimos es una comunidad de hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo.

El único requisito para ser miembro de A.A. es querer dejar de beber. Para ser miembro de A.A. no se pagan honorarios, ni cuotas, nos mantenemos con nuestras propias contribuciones.

A.A. no está afiliada a ninguna secta, religión, partido político, organización o institución alguna, no desea intervenir en controversias, no respalda ni se opone a ninguna causa. Nuestro objetivo primordial es mantenernos sobrios y ayudar a otros alcohólicos a alcanzar el estado de sobriedad.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS**

Los fundamentos de la protección de datos en Colombia los define la Constitución Política de Colombia especialmente en sus artículos 15 y 20, desarrollados por la Ley Estatutaria N° 1581 del 17 de octubre de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 1377 del 27 de junio de 2013 y en la ley 1273 de 2009 (ley de delitos informáticos). Igualmente encuentra protección en los convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia y que se encuentren debidamente ratificados; además de la doctrina y la jurisprudencia nacional.

Nuestra Honorable Corte Constitucional declaró, igualmente, exequible aquella normatividad cuando hizo el examen de revisión de constitucional de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), ello a través de la sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 de la Corporación, que declaró exequible el proyecto de ley estatutaria N° 184 de 2010 del Senado y 046 de 2010 de la Cámara de Representantes.

## QUÉ ES EL HABEAS DATA?

“*Habeas data*” es una expresión en [latín](#) que alude a la legalidad, cuya traducción más literal es: “**tener datos presentes**”, siendo “*hábeās*” la segunda persona singular del presente subjuntivo del verbo latino “*habēre*” (entendido como ‘*tener*’).

Es así, como en ejercicio de una [acción constitucional](#) o legal, esta figura representa la facultad que tiene cualquier [persona](#) que figure en un registro o [banco de datos](#), para acceder a tal información, conocerla y solicitar la corrección, ampliación o eliminación si esta le causare algún perjuicio.

También puede aplicarse, en alusión a esta expresión, a la facultad de exclusión legal, esto es, al derecho a eliminar información que se considere obsoleta por el transcurso del tiempo y que ha perdido relevancia para seguir siendo informada, lo cual se ha denominado como “*derecho al olvido*”.

Estas facultades legales se fueron expandiendo y comenzaron a ser reglamentadas tanto por las leyes de “*habeas data*” como por normas de protección de datos personales (que suelen tener un capítulo procesal donde se describe el objeto de la acción de *habeas data*, la legitimación pasiva y activa, la prueba y la sentencia).

También se encomendó a organismos de control la vigilancia sobre la aplicación de estas normas, por lo cual existen en diversos países como [Argentina](#), [España](#), [Francia](#) y [Uruguay](#), entre otros, organismos de control que tienen por misión supervisar el tratamiento de datos personales por parte de empresas e instituciones públicas. También se suele exigir una declaración de los ficheros de carácter personal para generar transparencia sobre su existencia.

## ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS

### OBJETIVO DE LA COMUNIDAD

Nuestro Objetivo primordial es mantenernos sobrios y ayudar a otros alcohólicos a alcanzar el estado de sobriedad.

### PROCEDIMIENTOS USADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### DESCRIPCIÓN:

Por el principio de anonimato Alcohólicos Anónimos no conserva datos de sus miembros. No obstante algunos miembros que se suscriben a la Revista “AA El Mensaje” al Boletín informativo y asisten a eventos regionales y nacionales suministran sus datos personales en forma voluntaria.

Toda esta información se obtiene de la siguiente manera:

1. Se identifica la publicación o evento en el cual está interesado.
2. Se diligencia el respectivo formulario con los datos básicos como suscriptor o participante de evento.
3. Los datos del formulario son ingresados a la base de datos dispuesta para el control de la suscripción o evento.

Lo recopilado se usa única y exclusivamente para el control de los números de la suscripción a entregar y para las estadísticas del evento. Esporádicamente para ofrecer nuevas publicaciones e invitación a eventos.

- **Manejo de Redes sociales**
- La Corporación Nacional de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos Colombia y su página oficial: [www.cnaa.org.co](http://www.cnaa.org.co), utilizan esta plataforma electrónica/virtual para generar información sobre La Comunidad de AA a su público interno y externo. Y para esto hace uso de las Doce Tradiciones que garantizan nuestra unidad y, así mismo, protegemos un principio vital para nuestra supervivencia, el anonimato.

- Por lo anterior, siendo conscientes de la actualidad e importancia que tienen las redes sociales en un mundo hiperconectado como el actual, pero consideramos que este tipo de comunicación aún no es prenda de garantía para conservar nuestro anonimato. Por ello, en el mundo del internet sólo hacemos uso de los correos electrónicos, el website para comunicarnos. Y sumado a este medio, tenemos el teléfono, el fax, el correo físico y la atención personalizada en nuestra sede.
- Hemos consultado la experiencia de nuestra estructura madre referente a este tema y su respuesta ha sido en el mismo sentido: no hay garantía de anonimato.
- Así pues, creemos que la utilización de este medio masivo: internet, debe ser usado de una manera cauta y precavida. Más aun, en una Comunidad como la nuestra que hace gala de funcionar esencialmente con principios espirituales que garantizan nuestra recuperación, nuestra unidad y la posibilidad de servir a nuestros semejantes.

### **Información a nivel comercial**

La información comercial se refiere a la Revista AA El Mensaje y el boletín informativo de la OSG las cuales circulan trimestralmente. La recolección de la información se realiza de la siguiente manera:

- ✓ Se identifica con nombres y apellidos.
- ✓ Se ubica la dirección residencial o del lugar preferido para el envío de la correspondencia (nomenclatura, barrio, ciudad y departamento. Algunas veces se admiten apartados aéreos como lugar de destino de la correspondencia.
- ✓ Se incluye el número de los teléfonos ya sean fijos o móviles.
- ✓ Respecto a los servidores denominados RSG (representante de Servicios Generales) se reciben cartas de los grupos en la cual informan: nombres ya apellidos, teléfonos, algunas veces dirección y ciudad de residencia.
- ✓ Así mismo se reciben datos básicos de los coordinadores de áreas y coordinadores de Intergrupos.

## **NORMATIVIDAD QUE SE APLICA A LOS PROCEDIMIENTOS USADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Frente a la protección especial a los datos de nuestros usuarios y clientes es importante resaltar la siguiente normatividad

### **LEY 1581 DE 2012 – DR 1377 de 2013**

**Artículo 9°. *Autorización del Titular.*** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

**Artículo 12. *Deber de informar al Titular.*** El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

**Parágrafo.** El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.



## LEY 1581 DE 2012

**Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización.** La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

### **POLÍTICAS QUE SE APLICAN A LOS PROCEDIMIENTOS USADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES PREVISTOS POR NUESTRA EMPRESA**

- Por política empresarial no se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar tratamiento de datos personales.
- Por política empresarial para la protección de datos personales, la empresa únicamente se atiene al tratamiento de éstos según la autorización que el otorgante le diere para su uso (ello en relación a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales para la cual se haya facultado a la empresa tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, entre otros).

- Igualmente, la empresa se acoge a los lineamientos del derecho a la protección de datos personales que en Colombia se rige por dos principios importantes: el *principio de libertad*, según el cual todos los tratamientos de información deben estar autorizados por el titular, y el *principio de finalidad*, que dice que el titular debe saber para qué se recoge su información personal y qué uso se le dará y deja claro que sólo se podrá usar para los fines que él autorice.

## **MANEJO PROBATORIO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES PREVISTO POR LA EMPRESA**

Es importante advertir, que como quiera que estamos ante un conjunto de instrucciones regladas para la captación de información, se permite eventualmente la utilización de los medios mencionados en el capítulo de RÉGIMEN PROBATORIO del Código Civil y demás normatividad colombiana complementaria.

En tal sentido los medios de recopilación de datos avocados son los siguientes en su aplicación:

**Encuesta telefónica:** La cual funge como medio de prueba del consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos; se advierte que en caso de utilización de este medio, toda llamada telefónica quedará debidamente registrada y grabada.

**Datos mediante documento escrito:** En relación a esta forma de recolección es importante señalar que es el medio idóneo por excelencia, sin embargo es procedente mencionar que si se carece de firma por parte del otorgante y se ha aplicado la normatividad y las políticas para desarrollar la recolección de datos personales previamente, estaremos ante un consentimiento inequívoco, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos; que de no haberse surtido una conducta del titular en tal sentido, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

**Datos por correo electrónico (O por cualquier otro medio de la WEB o mediante un LINK):** Frente a este medio de adquisición, quedará el respectivo registro como

medio de prueba del consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos personales.

### **Datos recolectados antes de la Ley 1581 de 2012**

Frente a la información otorgada antes de la entrada en vigencia de la citada norma, los titulares pueden ser contactados para su autorización de tratamiento de datos personales hacia nuestra empresa, mediante los modos anteriormente descritos, o a través de la utilización de medios masivos de comunicación de circulación amplia. Igualmente se puede verificar tal consentimiento por medio de los comunicados sobre tratamiento de información enviados por correo electrónico o a través de nuestra página web: [www.cnaa.org.co](http://www.cnaa.org.co), medios a través de los cuales se indagará a los clientes que sean otorgantes de datos en nuestro depósito si están de acuerdo con que se siga usando y tratando su información personal.

Lo anterior es importante señalarlo al titular de la información, toda vez que a menos de que éste haya desaprobado dicho tratamiento o uso en un plazo no mayor a treinta (30) días, la empresa entenderá un consentimiento inequívoco, expreso e informado por parte del titular para el tratamiento de sus datos personales; en todo caso, la empresa dará cumplimiento al artículo 10 del DR 1377 de 2013,

## **PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **LEY 1581 DE 2012**

**Artículo 14. Consultas.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**Parágrafo.** Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

**Artículo 15. Reclamos.** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**Artículo 16. Requisito de procedibilidad.** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

## **DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR**

### **LEY 1581 DE 2012**

**Artículo 8°. Derechos de los Titulares.** El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**Artículo 9°. Autorización del Titular.** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

**Artículo 11. Suministro de la información.** La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA A CONSULTAS, PETICIONES Y RECLAMOS DE LOS TITULARES CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DEL TRATAMIENTO**

Los ciudadanos podrán ejercer su derecho de hábeas data en cualquier momento y sus datos personales sólo podrán usarse para el propósito y la finalidad original, tal y como lo establece el Decreto 1377 de 2013, que reglamentó parcialmente la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012. (Superintendencia de Industria y Comercio).

Se deja claridad sobre la posibilidad que tiene todo titular de solicitar la supresión de sus datos personales y de revocar la autorización otorgada para el tratamiento de cualquier dato personal. En cualquier momento los titulares pueden ejercer su derecho de hábeas data para actualizar, corregir o eliminar su información.

## **RECLAMO O CONSULTA:**

### **Artículo 20 DR 1377 de 2013**

Para efectivizar los señalados derechos, el titular de los datos, sus causahabientes, el representante legal y/o su apoderado deben ponerse en contacto con ALCOHOLICOS ANÓNIMOS, COLOMBIA, en la siguiente dirección:

Dirección: calle 50 Nro 46-36, piso 3, oficina 310 Medellín (Colombia)

Tel: (4) 2517887

Fax: 2 31 64 58

Página empresarial: [www.cnaa.org.co](http://www.cnaa.org.co)

Correo de contacto: [aaserviciosgenerales@gmail.com](mailto:aaserviciosgenerales@gmail.com)

Por los siguientes medios habilitados para tal fin:

- Telefónicamente.
- Presentar personalmente en las instalaciones de la empresa.
- Remitir correspondencia.
- Página o correo electrónico.

Para una respuesta adecuada y oportuna al titular, causahabiente, representante legal y/o apoderado, la empresa obligatoriamente deberá:

- Identificar plenamente a la persona con nombre y número de cédula.

- Indagar si actúa como titular o en cualquier otra modalidad, en este último caso deberá acreditar su calidad mediante documentación idónea para ello.
- Verificar ubicación por: Ciudad, dirección, teléfono fijo, móvil, correo electrónico, otros.
- Generar una descripción clara, concisa y precisa de la novedad en los datos personales que el titular quiere tramitar.

## **LEY 1581 DE 2012**

**Artículo 16. Requisito de procedibilidad.** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

En caso de consulta o reclamo ante la empresa y el titular de los datos, sus causahabientes, representante legal y/o apoderado o por poder, crean que no les han dado respuesta correcta o por fuera de los plazos establecidos por la ley, se deben poner en contacto con la Superintendencia de Industria y Comercio, en la siguiente dirección:

En Medellín, la Superintendencia de Industria y Comercio está ubicada en la siguiente dirección: Carrera 49 53-19 piso 3. Edificio Bancoquia. Puede dirigir su petición a la dirección electrónica [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co).

**PROCESO JUDICIAL:** La empresa inmediatamente debe informar al asesor jurídico para iniciar las acciones legales de defensa pertinentes.

## **LEY 1581 DE 2012**

**Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento.** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:



- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.